

DOCUMENTO 118

Un quartillo.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Ilustre de 1825 y 1826

Excmo Señor.

Lima Octubre 11 de 1825. D^a Josefa Buendia y Santacruz à nombre de mi
En consideracion a la hija trinitaria D^a M^a Mercedes Egros, y Buendia
urgencias que representa ante V. E. con el mayor respeto expone: que segun
la suplicante, enrequensela resulta de la liquidacion hecha por la Junta del Son
por la Tesoreria del Consu- Subido q^e deliradamente presenta, se le deben de recibos
lado cien pesos por via de y venidos un mill quinientos ochenta p.^s cinco
auxilio, y a cuenta de los y tres quartillos a. S. precedentes del p^oral de
reditos que alli se adeudan segun la exposicion del
mismo consultado. Sietemil p.^s impuestos en los fondos de dicho Real.

Quando en el mes de Mayo ultimo represente
a V. E. la miseria à que me hallaba reducido
por falta de estos recibos, de vivió su Suprema
Justificac.^o manifestarme lo penitvada que
se hallaba de mis tristez circunstancias, previ-
niendome q^e p^o no poder las remediar al punto,
aguardare al tyo q^e se acercaba en que iban a
ser reconocidos, y pagados los creditos de la
Nacion, segun aparece del Cédulo y Decreto
original, que presente.

Como se ha extinguido la casa de amortiza-
cion à cuyo cargo debia correr el pago de mi cre-
dito, y no son tan apuradas las circunstancias
del Excmo, y cada dia mi suerte y la de mi fam.
es mas deplorable, ocurro llena de confianza
ala paternal Comiseric.^o de V. E. para que

[Handwritten signature and name]
D. J. de S. S.
Lima

TC
CAJ 40
Dox 28
Fol. 5

Se digno mandar que el Frate del Consul.^o
me satisfaga el importe de Vdros rencitas,
y lo que se fueren renciendo en lo sucesivo
p^o metadas. A este efecto hago presente
a N. E. no tanto la fuerza con que deman-
do lo que leaxitivamente se me debe, sino
el que sin este auxilio, indefectiblemente
perero, p^o q^o he agotado ya todos los avi-
sios, y no me queda otro que esitar
toda la sensibilidad de un Gov.^o que
mas se gloria de ser humano.

A N. E. rendidamente suplico se digno mandar como
solicito, y espero de la rectitud de N. E.

D. Maria Josefa de Buendia y
Santa Cruz.

S. S.

Octavio de Lavallon.
Abraam Calderon.

Son recibido el Sup.^{mo} Dec. de la buelta, para se ala
Contad. y tesorera y su cumplimiento. Lima
y Oct. 13. de 1725 —
Aig^l. Exprimada
de los Morros y

Siendo

Queda firmada la presente al p^o y en el Manual C.^o

Cumpliendo esta oficina con el Curo q^d presede, en vista de la anterior solicitud, y con presencia de los Libros de Capitalistas q^d obran en ella pasa a formar la liquidacion, a q^d se conuene dha providencia de los Principales, q^d se reconocieron en este Consulado, y sus respectivos intereses q^d todo es en la forma siguiente.

Así se ve

	<u>Principales</u>	<u>Reclivos</u>
En el Ramo q ^d se titulaba de Ordenanza al f ^o del Libro A, por C ^o de 15. de Julio de 1807. al 3 ^o se han satisfecho sus reclivos hasta 31. de Mayo de 1821. y p ^o los vencidos hasta la fha q ^d rije.	1.000.	129.2.2.
En el q ^d se nominaba Parionico a f ^o 26. de su libro B. y al 6 ^o p ^o l ^{ra} de subrogacion de 27. de Junio de 1822. en lugar de las C ^o de 1. y 7. de Febrero de 1820. q ^d constan en el L. A. a f ^o 12. de este Ramo.	1.000.	
En otro Ramo f ^o 1. y Libro p ^o C ^o de subrogacion de 13. de Dic ^o de 1820. en lugar de la de 1. de Diciembre de 1815.	1.000.	5.000.
Y p ^o los intereses vencidos desde 1. de Junio de 1821. en q ^d se le dexaron de pagar hasta la fha q ^d rije.		1292.7.
En el q ^d se reconoció p ^o el de devincion sobre naves y debos a f ^o 61. de su respectivo libro, y al 6 ^o p ^o C ^o de 9. de C ^o de 1817. y se han pagado sus reclivos hasta 31. de Mayo, y p ^o lo vencido hasta la fha q ^d rije.	1.000.	258.4.4.
	<u>7.000.</u>	<u>1.680.5.6</u>
Se le rebajan cien p ^o q ^d se les satisficieron en Diciembre de 1822. p ^o una ^{ma} sup. gracia a cuenta de sus reclivos pendientes.		100.
		<u>1.580.5.6.</u>

Resumen

Principales	7.000.
Liquidos Reclivos pendientes	1.580.5.6.
	<u>8.580.5.6</u>

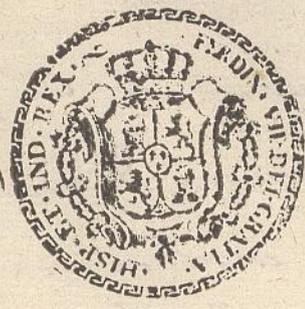
Segun resulta de la presente liquidacion asiendose los Capitales impu

3
estos por la expresada Interesada a Sete mil p.^{as} y los reclivos pendientes
a mil quinientos ochenta p.^{as} cinco reales y seis octabos, q.^{ue} unidas ambas
cantidades hacen el total de Ocho mil quinientos ochenta p.^{as} cinco reales y
seis octabos. Contradictoria del Consulado de Lima y Septiembre 22. de 1773

Jose de Sologuren

Das reales.

SELLO TERCEROS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.



[Faded handwritten text]

Sima itays b. del P. D. S.

Exmo. Sr.

El gobierno se ha pen-
trado de las circunstancias
de la suplicante, quisiendo
remediarlas al pronto, mayor q.
no debe hacer un exem-
plar q.
a infinitos pretendientes,
principalmente cuando se
acercan el tiempo en que
van a ser reconocidos, y pa-
gados todos los créditos de
la Nación.

*J*osefa Buendia y Santa Cruz
ante V.E. con el debido respeto padece y digo:
de 25 de Mayo de 1821 he desado de percibir
los intereses del principal de siete mil p.
que hacian el unico
de mi subsistencia, y la de una hija va-
ordinaria q. tengo. Mi miseria en estos ultimos
tiempos calamitosos ha llegado al ultimo extre-
mo; pues q. habiendo consumido todos mis mue-
bles, y telas, y agotado todos los recursos po-
sibles, me veo reducida a no tener muchos dias
un pan con q. alimentarme, y esto en circuns-
tancias q. mi edad, y males personales me
impiden hacer la menor diligencia p. mi. Este
estado lastimoso en una familia digna por
todas sus circunstancias de toda la protec-
cion del Supremo Gobierno, debe evitar

[Handwritten signature]

p. O. de S. E.

Pando

[Handwritten signature]

la piedad del Coraxon sensible de V.E. p.^a
q.^e sin embargo de qualquiera determina-
cion. general se digne resolver se me
satisfagan los intereses del referido prin-
cipal p.^o merced, para mis alimentos,
p.^o q.^e de otro modo pecero irreparablem.^{te}

Por tanto =
A V.E. rendidam.^{te} suplico se digne concederme
la gracia q.^e solicito, y espero de la noto-
ria bondad de V.E.

D.^a Maria Josefa de Buendia
S.^{ta} Cruz
E.

No pudiendo ir yo personalmente al Con-
 sulado p.^o mi enfermedad, queda encargado
 D.^o Miguel Espinosa de recibir p.^o mi, Ciemp.
 en virtud de una Suprema ord.ⁿ p.^o ciento
 de los rditos, q.^e se medeben en dho. Tril.
 Lima y oct.^o 13 de 1825.

Doña Maria Josefa de
 Guendia y S. Cruz
 J.